



SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO CORPORATIVO, DE 22 DE OCTUBRE DE 2.008.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Anastasio Priego Rodríguez,

CONCEJALES:

D. Jesús Pérez Martín,

D^a María Jesús González Carbonell,

D^a Marta Bustos Carbonell,

D. David López-Rey Rodríguez,

D. Luis Javier Garoz Sánchez,

D^a Lorena Gálvez Minaya,

D^a María Carmen Gutiérrez Rosell,

D. José María Martín Salas,

D^a María Pilar Moraleda Marín,

D. Antonio Jiménez Soto,

D. Eduardo Ugarte Gómez,

D. Ramón Pastrana Iglesias.

SECRETARIO:

D. Juan Carlos Rodríguez Martín-Sonseca,

En el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial, del Excmo. Ayuntamiento de Los Yébenes, siendo las veintiuna horas, del día veintidós de Octubre de dos mil ocho, se reúne el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria, bajo la Presidencia del Señor Alcalde, DON ANASTASIO PRIEGO RODRÍGUEZ, y con la asistencia de los señores concejales al margen relacionados.

Interviene como Secretario el que lo es de la Corporación DON JUAN CARLOS RODRÍGUEZ MARTÍN-SONSECA.

Abierta la sesión por el Señor Alcalde-Presidente y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum suficiente para celebrarla, se desarrolla con arreglo al siguiente orden del día:

I. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN

ANTERIOR.

Sometida a consideración de los Sres. Concejales el acta de la última Sesión celebrada por el Pleno de la Corporación el día 3 de Septiembre de 2.008, cuyo borrador fue entregado, junto a la convocatoria para la presente a todos sus miembros, en cumplimiento de lo prevenido en el Artículo 80.2 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y una vez leídas por el Secretario de la Corporación, el Sr. Alcalde pregunta a los presentes si desean formular alguna observación a la misma.

No habiendo ninguna alegación u objeción por parte de los Señores Concejales, queda aprobada el acta por unanimidad de los corporativos asistentes.

II.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CUENTA GENERAL DE LA CORPORACIÓN DEL EJERCICIO 2.007.

Una vez dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General del Presupuesto General de la Entidad para el ejercicio económico 2.007, compuesta por la cuenta de la propia entidad y los estados y cuentas anuales de la empresa municipal Promoción y Desarrollo Social de Los Yébenes, S.A., tras haber sido formada por la Intervención Municipal y rendida por el Señor Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el

Artículo 212.2º del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y una vez expuesta al trámite de información pública, por término de quince días, durante cuyo plazo pueden formularse por los interesados los reparos y alegaciones que estimen oportunos, sin que haya sido presentada ninguna alegación u objeción en tal sentido, procede finalmente elevar la Cuenta General 2.007 a aprobación por el Pleno de la Corporación.

Sometida a votación la Cuenta General 2.007, ésta es aprobada con el voto favorable de los siete concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los seis concejales del Grupo Popular, los cuales justifican su voto negativo en razón de la disconformidad mostrada en la Comisión de Cuentas acerca de determinadas cuestiones puntuales de la contabilidad.

III.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 9/2008, DEL VIGENTE PRESUPUESTO PARA 2.008.

El Señor Alcalde formula al Pleno la propuesta de aprobación de expediente de Modificación de Créditos nº 9/2008, del vigente Presupuesto para 2.008, basada en la necesidad de dotar de crédito al mismo para la atención de diversos gastos a los que debe hacer frente.

La propuesta de modificación, bajo la modalidad de Suplemento de Crédito, queda detallada de la siguiente forma:

ESTADO DE GASTOS:

Partida	Importe (Euros)	Motivo
327/22609	10.000,00	Atender los mayores gastos de materiales de la Escuela Taller
420/22609	22.000,00	Atender los mayores gastos de equipamiento y materiales didácticos del CAI
433/21200	15.000,00	Previsión de gastos en mantenimiento de edificios en general
433/62200	26.000,00	Previsión de gastos en reparaciones y mejoras en edificios
434/22609	2.000,00	Previsión de gastos en mantenimiento de parques y jardines
441/22101	25.000,00	Suministro de agua
441/22100	2.000,00	Suministro eléctrico para abastecimiento de agua
452/22712	3.000,00	Previsión Escuelas Deportivas
452/22609	2.000,00	Previsión otros gastos en actividades deportivas

TOTAL MODIFICACIÓN ESTADO DE GASTOS: 107.000,00 EUROS.

FINANCIACIÓN:

ESTADO DE INGRESOS:

Concepto	Denominación	Importe (Euros)
870	Remanente de Tesorería 2.008	107.000,00

Don Antonio Jiménez Soto pregunta si queda Remanente Líquido de Tesorería.

Responde el Señor Alcalde afirmativamente, y que eso posibilita hacer esta modificación.

Don Ramón Pastrana Iglesias anuncia que el Grupo Popular votará negativamente esta propuesta, no porque no haya que atender los gastos surgidos, sino porque consideran que ha habido una falta de previsión, no tenido en cuenta en su día, al aprobar el Presupuesto.

Don Anastasio Priego Rodríguez dice que no le convence esta explicación de la negativa, ya que la modificación de créditos propuesta supone un 1% del Presupuesto Total, lo que es más que razonable. Las previsiones, dice, son sólo previsiones, que luego tienen que adecuarse a la realidad de las necesidades surgidas.

Sometida la propuesta de Modificación de Créditos antedicha a votación, es aprobada con el voto favorable de los siete Concejales del Grupo Socialista y el voto en contra de los seis Concejales del Grupo Popular.

IV.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.009.

El Señor Alcalde eleva al Pleno Corporativo esta propuesta de Modificación de Ordenanzas Fiscales Regulatoras de Tasas y Precios Públicos para el ejercicio 2.009 que se detalla a continuación, con el fin de adecuar las Ordenanzas a los incrementos del IPC. Añade que no todas las tasas se modifican y que el incremento medio se sitúa en el 3,5%. Los impuestos no se tocan, quedan congelados, al igual que otras tasas. Considera el Señor Alcalde que la subida es moderada, adecuada a los tiempos de dificultades económicas por lo que se atraviesa en la actualidad.

El detalle de las modificaciones se expresa a continuación:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A DOMICILIO

Modificación de Artículo 5, que pasa a decir:

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de enganche a la red general de abastecimiento de agua a domicilio, se exigirá por una sola vez, y consistirá en la cantidad fija de CINCUENTA EUROS (50,00 €).

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua potable, se determinará en función del consumo particular, mediante las siguientes tarifas:

- Hasta 10 metros cúbicos, cuota fija,..... 4,15 €/m³
- Desde 11 hasta 20 metros cúbicos,..... 0,63 €/m³
- Desde 21 hasta 30 metros cúbicos,..... 0,80 €/m³
- Desde 31 hasta 50 metros cúbicos,..... 1,01 €/m³
- Desde 50 hasta 99 metros cúbicos,..... 1,43 €/m³
- Más de 100 metros cúbicos,..... 1,97 €/m³
- Cuota sin lectura. En el supuesto de que no haya podido obtenerse la lectura correspondiente a cada recibo, por causa imputable al interesado, se aplicará una cuota fija de 3,51 Euros.

3.- La cuota de mantenimiento de contadores y confección de recibos se establece en función:

- a) De lo que la empresa adjudicataria del servicio facture por el mismo; en la actualidad, a razón de 1,66 €trimestrales, más el IVA, por abonado. Esta cantidad subirá anualmente en la medida que lo varíe la empresa adjudicataria del servicio.
- b) Cuota fija por abonado y trimestre,..... 5,00 €+ IVA.

4.- La cuota por derechos de acometida y aportación a redes se establece de la siguiente forma: Si la red tiene más de dos años de antigüedad, 15,42 €por metro lineal de fachada; y si la red tiene menos de dos años de antigüedad, a 18,73 €por metro lineal de fachada. En el supuesto de que la realización de la obra de acometida implique la rotura del pavimento de la vía pública, que haga necesaria su reposición, el sujeto pasivo deberá abonar, además de las cuotas de enganche expresadas anteriormente, los importes que se señalan a continuación según sus circunstancias:

- Si se realiza rotura sobre tierra,..... 112,82 €
- Si la rotura se realiza sobre una vía pavimentada:
 - Si su longitud no excede de 4 metros,..... 150,08 €
 - Si la longitud excede de 4 metros, por metro lineal, 36,74 €

5.- La cuota por depuración de agua se percibirá en función del consumo medido en contador, sin distinción de bloques tarifarios ni usos, a razón de 0,19 €/metro cúbico; se establece un consumo mínimo a efectos de facturación de 10 metros cúbicos trimestrales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Se modifica el Artículo 6 que pasa a decir:

La Cuota Tributaria vendrá determinada por la aplicación de los siguientes tipos de gravamen sobre la base definida en el Artículo anterior, en función del tipo de actividad de que se trate, con arreglo al siguiente cuadro:

1. Explotación de ganado y actividades relacionada con la agricultura	351,90 €
2. Fabricación productos elaborados: hasta 2000m ² . (superficie superior incr. 0,30€/m ²)	703,80 €
3. Empresas de construcc, excavaciones y asimiladas	234,95 €
4. Albañilería y pequeños trabajos de construcción	234,95 €
5. Empresas de demolición	234,95 €
6. Instalaciones eléctricas	351,90 €
7. Fontanería	234,95 €
8. Pintura y decoración	234,95 €
9. Comercio al mayor de cereales, plantas, abonos y animales	351,90 €
10. Comercio al mayor de carnes, huevos, aves y caza	351,90 €
11. Comercio al mayor bebidas y tabacos	351,90 €
12. Comercio al mayor de leche, lácteos, miel y aceite	351,90 €
13. Otros comercios al mayor	351,90 €
14. Comercio al mayor de construcción	703,80 €
15. Comercio al por menor	234,95 €
16. Supermercados	1.169,55 €
17. Comercio al por menor de muebles	234,95 €
18. Taller reparación de vehículos	351,90 €
19. Gasolineras	351,90 €
20. Restaurantes	351,90 €
21. Bares	351,90 €
22. Hoteles	584,78 €
23. Hostales y pensiones	351,90 €
24. Bancos	1.169,55 €
25. Agencias de seguros y corredurías	351,90 €
26. Asesorías	470,93 €
27. Centros de enseñanza	351,90 €
28. Clínicas y farmacias	833,18 €
29. Salones recreativos y de juegos	351,90 €
30. Profesionales	351,90 €
31. Transporte de viajeros por carretera	957,38 €
32. Transporte de mercancías por carretera	351,90 €
33. Otras actividades o servicios no recogidos (nueva categoría)	351,90 €
34. Peluquerías	351,90 €
35. Cambio de titularidad	69,35 €
36. Otras actividades o servicios no recogidos	351,90 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Se modifica el Artículo 6 que pasa a decir:

Las cuotas tributarias se determinaran por aplicación de la siguientes Tarifas:

a) Concesiones a NOVENTA Y NUEVE años:

Sepulturas de tres cuerpos construidas, sin tapa, para todas aquellas personas que tengan la condición de vecinos del municipio, en el momento de su fallecimiento:..... 1.170,00 €

Sepulturas de tres cuerpos construidas, sin tapa, para todas aquellas personas que no tengan la condición de vecinos del municipio, en el momento de su fallecimiento:..... 1.595,00 €

b) Inhumaciones o exhumaciones:

- Por cada inhumación de cadáver,..... 148,83 €
- Por cada exhumación de cadáver,..... 191,48 €

Se entiende por exhumación cualquier operación que suponga la apertura de la tapa.

c) Reducción de restos:

- De 10 años en adelante, de la inhumación, por cada cadáver,..... 191,48 €

Los restos de cadáveres inhumados en cualquier clase de sepultura podrán pasar al columbario, si así se solicita, sin pago de derechos de ninguna clase, siempre que la sepultura quede completamente libre, efectuándose todas las operaciones por cuenta del Ayuntamiento y revertiendo la sepultura desocupada a favor del mismo.

d) Por la autorización de cambios de titularidad, tanto provisionales, como definitivos, en herederos legítimos que se acredite fehacientemente con arreglo al Reglamento Municipal de Servicios de Cementerio.

- Dentro del primer grado de consanguinidad,..... 121,00 €
- Dentro del segundo grado de consanguinidad y en adelante y todos los grados de afinidad,..... 308,43 €

e) Por inhumación de cenizas,..... 139,31 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Modificación del Artículo 6 que pasa a decir:

Las cuotas tributarias correspondientes a la concesión de las licencias o autorizaciones de enganche o acometida a la red, se exigirán por una sola vez en las siguientes cantidades.

- Cuota por derechos de enganche,..... 52,70 €
- Cuota por derechos de acometida y aportación a redes:
- Si la red tiene más de dos años de antigüedad, por metro lineal de fachada,..... 15,10 €
- Si la red tiene menos de dos años de antigüedad, por cada metro lineal de fachada,..... 18,10 €

En el supuesto de que la realización de la obra de acometida implique la rotura del pavimento de la vía pública, que haga necesaria su reposición, el sujeto pasivo deberá abonar, además de las cuotas de enganche expresadas anteriormente, los importes que se señalan a continuación según sus circunstancias:

- Si se realiza rotura sobre tierra,..... 112,80 €
- Si la rotura se realiza sobre una vía pavimentada:
 - o Si su longitud no excede de 4 metros,..... 150,10 €
 - o Si la longitud excede de 4 metros, por metro lineal,..... 37,80 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

Se modifica el Artículo 6 que pasa a decir:

1.- La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza, destino y dimensiones de los inmuebles en que se preste el servicio.

2.- A tal efecto, se aplicará el siguiente cuadro de tarifas:

Epígrafe 1.- Viviendas y otros recintos cerrados de uso diverso, dotados de conexión a la red de agua, asimilados a vivienda,..... 44,00 € anuales.

Epígrafe 2.- Locales comerciales, industriales, talleres, almacenes y asimilados:

1.- Con carácter general:

- a). Hasta 30 metros cuadrados,..... 45,00 € anuales.
- b). De 31 a 100 metros cuadrados,..... 78,25 € anuales.

c). De más de 100 metros cuadrados,..... 195,62 €anuales.

2.- Supermercados y Tiendas de Alimentación:

a) Supermercados con división de pescadería,..... 391,23 €anuales.

b) Supermercados sin división de pescadería,..... 282,56 €anuales.

c) Pescaderías, carnicerías, pollerías,..... 195,62 €anuales.

d) Fruterías y Charcuterías, tiendas de productos congelados, Comercios menores de alimentación y otros,..... 78,25 €anuales.

Epígrafe 3.- Locales o actividades sometidas a las determinaciones del Reglamento de Espectáculos (Bares, Cafeterías, Restaurantes, Discotecas, Cines, Hoteles y Similares).

Se establece para todos ellos una cuota única de 203,22 €anuales, y a ésta se añadirán los siguientes suplementos:

a) Para hoteles y similares,..... 14,13 €anuales por cama.

b) Para restaurantes y similares,..... 277,12 €anuales.

c) Para discotecas y similares,..... 461,87 €anuales.

3.- Las cuotas señaladas en el anterior cuadro de tarifas tienen carácter irreducible y corresponden a un año, salvo en los casos que luego se dirán.

Epígrafe 4.- Servicio de recogida de basuras en perreras Municipales,..... 108,68 €por celda, anuales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA SOCIAL EN LA RESIDENCIA DE MAYORES DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES

Modificación del Artículo 9 que pasa a decir:

1.- La cuantía de la Tasa se determinará mediante la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 1.-

Plazas de personas que pueden valerse por si mismas,..... 654,00 €usuario/mes.

Tarifa 2.-

Plazas de personas asistidas,..... 970,00 €usuario/mes.

Estas tarifas comprenden los siguientes servicios:

- Manutención pensión completa.
- Alojamiento.
- Atención sanitaria y personal.

En caso de controversia sobre si un usuario debe ser considerado o no como persona asistida a los efectos de liquidación de esta Tasa se resolverá por la Alcaldía, con audiencia del interesado previo informe sanitario, y dictamen vinculante de la Comisión de Seguimiento de la Residencia y Órgano Consultivo competente.

2.- Los residentes con dos o más años de antigüedad en el Centro que vienen satisfaciendo una cuota mensual inferior a la establecida con carácter general por la Ordenanza, se le actualizará la misma incrementándola para el ejercicio 2.009, en el mismo porcentaje de incremento interanual del I.P.C. General, establecido en el 3,2 %.

3.- Los residentes que en el curso de su estancia experimenten una variación en su calificación personal, de válido a asistido, o viceversa pasarán a abonar a partir del mes en que se produzca dicha variación la cuota correspondiente a la nueva calificación.

4.- Los usuarios de la Residencia que se hayan traslado de otra Residencia, la cuantía de la Tasa, será el importe que satisfacían en aquella, sin que en ningún caso la Tasa liquidada pueda exceder del fijado en el cuadro de tarifas de esta Ordenanza, y si fuera inferior, se le aplicará íntegramente esta Ordenanza.

5.- Antes de resolver sobre el ingreso en la Residencia, se podrá exigir, cuando se considere necesario para determinar la situación patrimonial del solicitante, cuanta documentación complementaria se considere conveniente.

Con la finalidad de prevenir comportamientos o actitudes fraudulentas, a la solicitud de ingreso se acompañarán certificaciones de saldos bancarios al día de la fecha de la solicitud y de

fecha de un año anterior a la solicitud de ingreso, así como declaración jurada de los bienes que se poseen.

El Ayuntamiento podrá exigir compromisos firmes o los documentos que se consideren convenientes a las personas obligadas al pago que se enumeran en el Artículo 3 de esta Ordenanza, en orden a que quede suficientemente garantizado el pago efectivo de la Tasa regulada en esta Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PISCINA PÚBLICA.

Modificación del Artículo 3 que pasa a decir:

La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza, se establece a través de las siguientes tarifas:

ENTRADAS.

- Infantiles (menores de 15 años) y jubilados,.....	1,00 €
- Adultos, Diario.....	2,50 €
- Adultos Diario, con Carnet Joven,.....	2,00 €
- Adultos, Festivos,.....	3,00 €
- Adultos Festivos Carnet Joven,.....	2,50 €

ABONOS.

- Adultos, 30 baños,.....	40,00 €
- Adultos, 15 baños,.....	15,00 €
- Adultos con Carnet Joven, 30 baños,.....	35,00 €
- Adultos con Carnet Joven, 15 baños,.....	10,00 €
- Adultos, temporada,.....	80,00 €
- Adultos, temporada con Carnet Joven,.....	70,00 €
- Adultos, más un menor de la misma unidad familiar, por temporada,	80,00 €
- Adultos, más dos menores de la misma unidad familiar, por temporada,	90,00 €

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA OCUPACIÓN DEL SUELO, SUBSUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Se modifica el Artículo 4 que pasa a decir:

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado tercero siguiente.

2.- No obstante lo anterior, para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas empresas. A estos efectos se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

La cuantía de esta Tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España, S.A., está englobada en la compensación en metálico de periodicidad anual a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º de la Ley 15/1.987, de 30 de Julio (disposición adicional octava de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre).

3.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

Tarifa Primera: Palomillas, transformadores, cajas de amarre, distribución y de registro, cables y conducciones de toda clase.

1. Palomillas para el sostén de cables, cada una al año:

Suelo urbano,.....	1,49 €
Suelo rústico,.....	0,046 €

2. Transformadores colocados en quioscos, por cada metro cuadrado o fracción al año:

Suelo urbano,.....	14,88 €
Suelo rústico,.....	0,45 €

3. Cajas de amarre, distribución y registro. Cada una al año:

Suelo urbano,.....	14,88 €
--------------------	---------

Suelo rústico,.....	0,46 €
4. Instalaciones de cables y conducciones aéreas, eléctricas, telefónicas o de otra índole, adosadas o no a fachadas. Por metro lineal al año:	
Suelo urbano,.....	0,15 €
Suelo rústico,.....	0,0045 €
5. Por todo tipo de canalizaciones subterráneas, eléctricas, telefónicas, de agua, gas, u otra índole, por cada metro lineal, al año:	
Suelo urbano,.....	0,15 €
Suelo rústico,.....	0,0045 €

Tarifa Segunda: Postes.

1. Postes ordinarios en vías públicas. Cada uno al año:	
Suelo urbano,.....	5,10 €
Suelo rústico,.....	0,11 €
2. Postes de torre, cada uno al año:	
Suelo urbano,.....	7,97 €
Suelo rústico,.....	0,23 €

Tarifa Tercera: Voladizos en edificación abierta o cerrada (ocupación del vuelo de la vía pública con salientes de edificaciones en las modalidades de terraza, balcones, voladizos habitables o construcciones similares).

La Tasa consistirá en una cantidad, pagadera por una sola vez, junto al impuesto de construcciones o tasa por expedición de licencia urbanística, calculada de acuerdo con el siguiente baremo:

Calles de categoría 1ª.....	89,29 €/metro cuadrado o fracción.
Calles de categoría 2ª.....	40,39 €/metro cuadrado o fracción.
Calles de categoría 3ª.....	19,13 €/metro cuadrado o fracción.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MESAS, SILLAS, TERRAZAS Y QUIOSCOS DE TEMPORADA

Se modifica el Artículo 3, pasando a decir:

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente, atendiendo a la superficie ocupada por los aprovechamientos expresada en metros cuadrados.

2.- La tarifa de la Tasa será la siguiente:

A). Por cada metro cuadrado de superficie ocupada, por temporada:	
- Mesas, sillas y terrazas,.....	8,60 €
- Quioscos,.....	31,40 €

B). Por la utilización de toldos o marquesinas fijados a la vía pública, se multiplicará por el coeficiente 2 la cuantía que resulte de la aplicación de la tarifa del apartado A, atendiendo a la superficie ocupada por el toldo o marquesina.

3.- A los efectos previstos para la aplicación del apartado 2 anterior, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Los aprovechamientos serán concedidos por toda la duración de la temporada estival. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización se considerarán de temporada.
- Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero, se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.
- Si como consecuencia de la colocación de todos, marquesinas, separadores, barbacoas y otros elementos auxiliares se delimita una superficie mayor a la ocupada por las mesas y sillas, se tomará aquella como base del cálculo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES, INDUSTRIAS CALLEJERAS Y SIMILARES

Se modifica el Artículo 3 que pasa a decir:

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas de la Tasa serán las siguientes:

A).- Tarifa Primera: Ferias y Fiestas.

- Licencias por ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta de golosinas o productos alimenticios, casetas de tiro, quioscos de feria y similares.
 - Por cada metro cuadrado o fracción,..... 1,76 €diarios.
- Casetas de bares, churrerías, hamburgueserías, asadores de pollos o similares.
 - Por cada metro cuadrado,..... 1,76 €diarios.
- Licencias por ocupación de terrenos públicos con bares, terrazas, puestos de venta de productos alimenticios cocinados (tales como churrerías, asadores de pollos o similares).
 - Por cada metro cuadrado o fracción,..... 1,76 €diarios.
- Licencias por ocupación de terrenos de uso público con "coches de choque", norias, columpios, carruseles y otras atracciones similares.
 - Por cada metro cuadrado o fracción,..... 1,66 €diarios.
- Licencias por ocupación de terrenos con tómbolas u otras modalidades de juego de azar.
 - Por cada metro lineal de frente a vía pública o fracción,..... 13,46 €diarios.

B). Tarifa Segunda: Mercado Semanal.

- Licencias por ocupación de la vía pública con puestos o vehículos destinados a la venta de productos dentro del área acotada como sede del mercado semanal.
 - Por cada metro lineal, de frente a la vía pública, 1,97 €diarios, sin excederse de 2,50 metros de ancho. En caso de excederse de 2,50 metros de ancho, se abonará una tasa de 1,86 €por metro cuadrado.
- Los vendedores que obtengan autorización para la instalación de puesto fijo, deberán abonar el importe correspondiente a cada trimestre natural, al comienzo del mismo.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO

Se modifica el Artículo 3 que pasa a decir:

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será:

Por cada paso señalizado y año, por metro lineal o fracción, 13,90 €

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Se modifica el Artículo 4, que pasa a decir:

1. Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio son mensuales, domiciliándose el pago en las entidades bancarias de la localidad en la primera semana completa del mes.

La inclusión en el servicio durante los días 1 al 14 del mes correspondiente conlleva el pago de la cuota mensual completa, y a partir del 15 la cuota será del 50 por 100.

Las bajas que cursen del 1 al 14 del mes abonarán el 50 por 100 del importe de la cuota mensual, y a partir del día 15 pagará el mes completo.

2. Las cuotas se determinan según la cuantía de la pensión mensual familiar de los usuarios del servicio, según la tabla de tarifas siguiente correspondiente al mes.

-Pensiones hasta 328,45 €.....	8,80 €
-Pensiones hasta 492,66 €.....	10,85 €
-Pensiones hasta 528,55 €.....	13,80 €
-Pensiones hasta 658,75 €.....	17,60 €
-Pensiones hasta 856,99 €.....	28,00 €
-Pensiones hasta 1.057,10 €.....	45,75 €
-Pensiones superiores a 1.057,11 €.....	62,00 €

Con el incremento anual de las pensiones, automáticamente las cuotas se incrementarán en el mismo porcentaje.

Las unidades familiares que tengan más de un usuario del servicio, pagarán solamente una cuota del mismo.

3. A efectos del cálculo de la renta familiar, se tendrá en cuenta la suma de los siguientes ingresos:

Rendimientos del trabajo, pensiones o prestaciones y rendimiento del capital inmobiliario de todos los miembros de la unidad familiar.

4. No obstante lo anterior, previo informe de los servicios sociales y de manera discrecional, se podrá exonerar del pago o bien modificar las tarifas del apartado según mediante Decreto de Alcaldía, a aquellos beneficiarios cuyas circunstancias económicas, personales o familiares así lo aconsejen.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA

Se modifica el Artículo 6 que pasa a decir:

La cuota tributaria de la tasa por prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música, queda establecida con arreglo a las siguientes tarifas:

- Matrícula,..... 21,84 €Curso.
- Clases de iniciación musical,..... 14,90 €mes.
- Clases de Lenguaje Musical,..... 18,63 €mes.
- Clases de un instrumento,..... 25,05 €mes.
- Solfeo más un instrumento,..... 36,74 €mes.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR EL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Se modifica el Artículo 4, que pasa a decir:

Las tarifas por curso escolar serán las siguientes:

ESCUELA DEPORTIVA	CUOTA
FÚTBOL PREBENJAMÍN	68,31 €TEMPORADA
FÚTBOL BENJAMÍN	68,31 €TEMPORADA
FÚTBOL ALEVÍN	68,31 €TEMPORADA
FÚTBOL INFANTIL	68,31 €TEMPORADA
FÚTBOL CADETE	68,31 €TEMPORADA
BALONCESTO PREBENJAMÍN	GRATUITO
BALONCESTO BENJAMÍN	GRATUITO
BALONCESTO ALEVÍN	GRATUITO
BALONCESTO INFANTIL	32,09 €TEMPORADA
BALONCESTO CADETE	32,09 €TEMPORADA
AJEDREZ (SÓLO PARA CATEGORÍAS INFANTIL Y CADETE)	21,74 €TEMPORADA
VOLEIBOL PRE Y BENJAMÍN	GRATUITO
VOLEIBOL ALEVÍN	17,08 €TEMPORADA
VOLEIBOL INFANTIL	34,16 €TEMPORADA
VOLEIBOL CADETE	34,16 €TEMPORADA
FÚTBOL SALA PREBENJAMÍN	GRATUITO
FÚTBOL SALA BENJAMÍN	GRATUITO
FÚTBOL SALA ALEVÍN	16,04 €TEMPORADA
FÚTBOL SALA INFANTIL	32,09 €TEMPORADA
FÚTBOL SALA CADETE	32,09 €TEMPORADA
KARATE INFANTIL	21,74 €MES
TENIS	16,04 €MES
PATINAJE	16,04 €MES
JUDO INFANTIL	21,74 €MES

AERÓBIC INFANTIL	19,15 €MES
ATLETISMO	GRATUITO
KARATE ADULTOS	21,74 €MES
AERÓBIC ADULTOS	23,81 €MES
GIMNASIA DE MANTENIMIENTO	19,15 €MES
TENIS ADULTOS	19,15 €MES

A las anteriores tarifas se les aplicará las siguientes bonificaciones:

- DESCUENTO DEL 20%: CARNET JOVEN.
- DESCUENTO DEL 20%: POR TENER DOS O MÁS MIEMBROS DE LA MISMA UNIDAD FAMILIAR EN ACTIVIDADES DE PAGO.
- ACTIVIDADES GRATUITAS PARA MAYORES DE 60 AÑOS.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell solicita se le aclare el estudio de costes realizado para las Escuelas Deportivas, ya que ve una diferencia de 102.500,00 Euros sobre los de 2.008. También observa diferencias de estimación de costes en el Alcantarillado, que pasa de 19.000,00 Euros en 2.008 a 49.000,00 Euros en 2.009.

El Señor Alcalde contesta diciendo que el Interventor Municipal tiene los datos de los aumentos de costes en los que se ha basado para formular estas previsiones, y que se dará cumplida explicación de la misma al respecto.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell pide también al equipo de Gobierno que se ayude un poco más a la Residencia, ya que la Administración financia en ese servicio el 37% del gasto y en las Escuelas Deportivas, por ejemplo, se financia un porcentaje mayor.

El Señor Alcalde responde que ese gasto va en función de las competencias. El deporte base es competencia local. En la Residencia el Ayuntamiento hace un esfuerzo considerable pero la atención a las personas mayores tiene que financiarse con los recursos de los residentes o, si no tienen recursos, por la Ley de Dependencia.

Doña María Carmen Gutiérrez Rosell dice que está de acuerdo en que el esfuerzo de la Administración debe hacerse para las personas más necesitadas, no para las que cuentan con recursos suficientes.

Don José María Martín Salas pregunta si los residentes pagan distintas cuotas.

El Señor Alcalde responde diciendo que las personas “válidas” pagan una cuota y los “asistidos”, otra. Todos pagan lo mismo, según el grupo en el que se encuentran, aunque puede ocurrir que en los casos en que el anciano se queda sin recursos, se mantenga con el esfuerzo del Ayuntamiento.

Sometida a votación la propuesta de Modificación de Ordenanzas Fiscales para 2.009, detallada anteriormente, es aprobada por unanimidad.

V.- ENAJENACIÓN DE PARCELAS MUNICIPALES DE CARÁCTER RESIDUAL PROCEDENTES DE LA URBANIZACIÓN AGUA Y BARRO, PARA PROMOCIÓN PRIVADA.

El Señor Alcalde eleva al Pleno esta propuesta de enajenación de parcelas de titularidad municipal, recordando que en el acuerdo plenario de 22 de Diciembre de 2.007 se aprobó el Plan Municipal de Oferta de Suelo para la construcción de viviendas de protección pública, que en la actualidad se encuentra en ejecución, respecto de la primera Oferta de 18 viviendas. Con esta nueva propuesta se intenta reactivar la construcción dentro del municipio de la promoción individual privada, haciéndola convivir con la promoción colectiva ya empezada. Por ello, se han identificado dentro del Patrimonio Municipal del Suelo las cinco parcelas de referencia como unidades óptimas para la construcción de vivienda unifamiliar de promoción privada, dada su ubicación y separación entre ellas, que impide un aprovechamiento colectivo.

En este sentido, por parte de la Asesoría Técnica se ha procedido a realizar la valoración de las mismas conforme a la actualización de valores dados por tasación en marzo de 2.001.

En consecuencia, se propone al Pleno de la Corporación adoptar los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar el inicio de expediente de enajenación de las parcelas de titularidad municipal, números 22, 23, 27, 42 y 43, sitas en la Urbanización Agua y Barro.

2.- Instar la apertura del procedimiento de licitación para su posterior enajenación a través de la subasta pública, con arreglo al Pliego de Cláusulas que se expone a continuación.

3.- Destinar los ingresos procedentes de las rentas a las finalidades establecidas al efecto para el producto del Patrimonio Municipal del Suelo por el Texto Refundido de la LOTAU.

La Corporación acuerda, por unanimidad, aprobar las propuestas referidas.

Se expone a continuación el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas que han de regir en el procedimiento de enajenación mediante subasta de las parcelas municipales:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA DE PARCELAS DE TERRENOS URBANOS MUNICIPALES.

1.- Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato, la venta mediante SUBASTA de los siguientes BIENES de propiedad Municipal.

1º) Solar correspondiente a la Parcela nº 22 de la Urbanización Agua y Barro, sita en la Calle Risquillo, nº 5, con una superficie de 215 metros cuadrados.

Título: Adquirida por cesión urbanística en escritura otorgada en Consuegra el día 4 de Diciembre de 2.002 ante el Notario Alberto J. Martínez Caldevilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz al Tomo 1298, Libro 180, folio 81, finca 16686.

2º) Solar correspondiente a la Parcela nº 23 de la Urbanización Agua y Barro, sita en la Calle Risquillo, nº 3, con una superficie de 207 metros cuadrados.

Título: Adquirida por cesión urbanística en escritura otorgada en Consuegra el día 4 de Diciembre de 2.002 ante el Notario Alberto J. Martínez Caldevilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz al Tomo 1298, Libro 180, folio 83, finca 16687.

3º) Solar correspondiente a la Parcela nº 27 de la Urbanización Agua y Barro, sita en la Calle Ronda de San Blas, nº 70, con una superficie de 200 metros cuadrados.

Título: Adquirida por cesión urbanística en escritura otorgada en Consuegra el día 4 de Diciembre de 2.002 ante el Notario Alberto J. Martínez Caldevilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz al Tomo 1298, Libro 180, folio 87, finca 16689.

4º) Solar correspondiente a la Parcela nº 42 de la Urbanización por Agua y Barro, sita en la Calle Río Algodor, nº 6, con una superficie de 249 metros cuadrados.

Título: Adquirida por cesión urbanística en escritura otorgada en Consuegra el día 4 de Diciembre de 2.002 ante el Notario Alberto J. Martínez Caldevilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz al Tomo 1298, Libro 180, folio 117, finca 16704.

5º) Solar correspondiente a la Parcela nº 43 de la Urbanización Agua y Barro, sita en la Calle Río Algodor, nº 4, con una superficie de 254 metros cuadrados.

Título: Adquirida por cesión urbanística en escritura otorgada en Consuegra el día 4 de Diciembre de 2.002 ante el Notario Alberto J. Martínez Caldevilla.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgaz al Tomo 1298, Libro 180, folio 119, finca 16705.

2.- Tipo de Licitación.

El tipo de licitación de fija en las cantidades que para cada bien subastable se señala a continuación, pudiendo ser mejorados al alza. Al tipo de licitación se le añadirá el 16 por 100 del I.V.A.

En consecuencia, el tipo de salida de las parcelas en la subasta, incluido el I.V.A. se corresponde con el siguiente detalle:

Nº	Urbanización y	Superficie	Precio	Tipo	I.V.A.	Total
----	----------------	------------	--------	------	--------	-------

Orden	Número de Parcela	m ²	€/m ²	licitación, €	16%	Euros
1	Parcela 22, Agua y Barro	215	138,35	29.745,25	4.759,24	34.504,49
2	Parcela 23, Agua y Barro	207	138,35	28.638,45	4.582,15	33.220,60
3	Parcela 27, Agua y Barro	200	138,35	27.670,00	4.427,20	32.097,20
4	Parcela 42, Agua y Barro	249	138,35	34.449,15	5.511,86	39.961,01
5	Parcela 43, Agua y Barro	254	138,35	35.140,90	5.622,54	40.763,44

3.- Duración del contrato.

El Ayuntamiento de Los Yébenes, se compromete a trasladar la propiedad y posesión del bien descrito, mediante el otorgamiento de escritura pública ante Notario, dentro de los quince días siguientes al de la fecha de adjudicación, con plena aplicación del cuadro general de Derechos y Obligaciones de la compraventa, según los preceptos del Código Civil.

4.- Garantías Provisional y definitiva.

Los licitadores deberán constituir una fianza provisional equivalente al 2 por 100 del valor del bien, correspondiendo los siguientes importes para cada parcela subastada:

Nº Orden	Urbanización y Nº de Parcela	Garantía Provisional, Euros
1	Parcela 22 Agua y Barro	690,09
2	Parcela 23, Agua y Barro	664,41
3	Parcela 27 Agua y Barro	641,94
4	Parcela 42 Agua y Barro	799,22
5	Parcela 43 Agua y Barro	815,27

La fianza definitiva será equivalente al 4 por 100 del importe del remate. Admitiéndose el aval bancario en la fianza definitiva.

5.- Gastos.

El adjudicatario queda obligado al pago de los anuncios e impuestos que procedan.

6.- Proposiciones y documentación complementaria.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción **PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA ENAJENACIÓN DEL BIEN (indicar urbanización y numero de parcela correspondiente) CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE LOS YÉBENES.**

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobre A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL LICITADOR Y GARANTÍA DEPOSITADA.** Y contendrá los siguientes documentos:

- Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada.
- Escritura de poder, bastantada y legalizada, en su caso, si se actúa en presentación de otra persona.
- Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme al Artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- e) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

El sobre B se subtitulará *OFERTA ECONÓMICA* con el siguiente modelo:

DON _____, con domicilio en _____, nº _____, Municipio _____, C.P. _____ y D.N.I. nº _____, expedido en _____, con fecha _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acreditado por _____) enterado de la convocatoria de subasta por procedimiento abierto, anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia, nº _____, de fecha _____, tomo parte en la misma comprometiéndome a adquirir el bien (indicar urbanización y nº de parcela correspondiente) en el precio de _____ (letra y número), I.V.A. incluido, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, haciendo constar que mantengo la oferta durante SEIS meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

7.- Presentación de Proposiciones.

Los licitadores solamente podrán presentar una proposición por cada uno de los bienes subastados descritos en la cláusula primera, en horas de oficina durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En el supuesto de que el licitador esté interesado en la adjudicación de más de una de las parcelas subastadas, deberá presentar individualizada y separadamente la correspondiente oferta económica para cada uno de ellas, utilizando tantos sobres de proposición como ofertas realice.

8.- Constitución de la Mesa y apertura de pliegos.

1.- Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del tercer día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

2.- La MESA de contratación estará integrada del siguiente modo:

El Alcalde Señor Don Anastasio Priego Rodríguez, como Presidente, o concejal en quien delegue.

Dos vocales designados por la Alcaldía.

El Secretario y el Interventor del Ayuntamiento.

3.- Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la Mesa procederá en acto público a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto.

9.- Adjudicación del contrato.

El Pleno adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de veinte días a contar desde el siguiente al de apertura, en acto público, de las ofertas recibidas, sin que la propuesta de adjudicación que realice la Mesa cree derecho alguno a favor del empresario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato.

10.- Régimen Jurídico.

El contrato o que regula las presentes cláusulas tiene naturaleza privada y se regirá:

- a) En cuanto a su presentación y adjudicación, por el presente pliego de cláusulas administrativas y en lo no previsto en ellas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de Junio de 1.986 y la Ley 30/2.007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público..
- b) En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de Derecho privado.

VI.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RPT DE PERSONAL FUNCIONARIO: CREACIÓN DE UN PUESTO DE ARQUITECTO MUNICIPAL Y DE UN PUESTO DE TÉCNICO MEDIO DE CULTURA Y ARCHIVERO MUNICIPAL.

El Señor Alcalde eleva al Pleno propuesta de modificación de la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de Personal Funcionario, con la creación de un puesto de Arquitecto Municipal y de un Puesto de Técnico Medio de Cultura y Archivero, motivados por la existencia de una necesidad permanente, dentro de la estructura municipal, de dichos puestos de trabajo.

Respecto del Puesto de Arquitecto Municipal, se considera imprescindible la creación permanente de esta plaza, con la encomienda de ejercer las tareas administrativas y de dirección en materia urbanística dentro del término municipal. La catalogación del puesto se realiza en función de la titulación exigida para su cobertura (licenciatura de arquitectura) y de las responsabilidades exigidas al puesto (nivel 26 y complemento específico de 9.000,00 € anuales. Así mismo, se configura el puesto con una jornada de 20 horas semanales, acorde a las necesidades a cubrir.

Por otra parte, se crea el puesto de Técnico Medio de Cultura y Archivero Municipal (grupo A2, nivel 20), al que se encomiendan las tareas de gestión cultural y llevanza del Archivo Municipal. La necesidad de la creación del puesto viene impuesta por la desaparición de las ayudas hasta la fecha recibidas para el mantenimiento del puesto. Se establece un complemento específico de 8.400,00 € anuales.

En consecuencia, se formula la siguiente propuesta de modificación de la actual plantilla municipal y de la R.P.T.:

Denominación del puesto	Arquitecto Municipal	Técnico Medio de Cultura y Archivero Municipal
Grupo y nivel	A1 - 26	A2 - 20
Requisitos	Licenciatura en Arquitectura	Diplomatura en Archivo. Diplomado en Historia
Complemento de puesto	9.000,00 € /anuales	8.400,00 € /anuales
Provisión del Puesto	Concurso-oposición. Excepcionalmente, por nombramiento Funcionario eventual	Concurso-oposición
Tareas específicas del puesto	Dirección de los servicios urbanísticos del Ayuntamiento	Llevanza del archivo municipal. Gestión cultural municipal.
Dependencia y jerarquía	Alcaldía	Alcaldía o Concejal Delegado
Compatibilidad y dedicación	Incompatibilidad absoluta dentro del término	Compatibilidad para la actividad privada.

	municipal. Dedicación plena	Dedicación plena
--	--------------------------------	------------------

Doña María Carmen Gutiérrez pregunta por qué el puesto de Arquitecto Municipal puede ser provisto como Funcionario Eventual.

El Sr. Alcalde responde diciendo que se trata de un puesto de gran relevancia e implicación con el desarrollo urbanístico que requiere de confianza.

Don Ramón Pastrana Iglesias pregunta, respecto del nuevo puesto de Técnico Medio de Cultura, si cuando vuelva a ocupar su puesto de Dinamizador de Actividades Culturales, la Concejal en excedencia, Doña María Jesús González Carbonell, no se duplicarán las funciones.

D. Anastasio Priego Rodríguez responde diciendo que se trata de otro puesto diferente que trata de cubrir unas funciones que se van a ver ampliadas con el inicio de la actividad del Teatro-Auditorio, al que hay que dotarle de contenido.

Don Ramón Pastrana Iglesias dice entender la explicación aunque no la comparte, ya que cree que se están adaptando los puestos del Ayuntamiento a las personas, cuando debiera ser al revés.

Sometida la propuesta de modificación de la Plantilla de la R.P.T. de funcionarios que se acaba de detallar a votación, es aprobada por unanimidad de la Corporación en Pleno.

VII.- ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE LA TRAVESÍA N-401. FASE II.

Visto que mediante Resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de Septiembre de 2.008 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Acondicionamiento y Mejora de la Travesía N-401, Fase II, por procedimiento abierto, mediante subasta, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 3 de Octubre de 2.008 se constituyó la Mesa de contratación, y está teniendo en cuenta los aspectos de negociación con la empresa, realizó propuesta de adjudicación a favor de Cyopsa-Sisocia, S.A., por haber realizado esta entidad la oferta económica con más ventajas, examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el Artículo 135.3 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, se acuerda, por unanimidad, de los miembros presentes:

Primero.- Adjudicar provisionalmente el contrato para la realización de las obras de Acondicionamiento y Mejora de la Travesía N-401, Fase II, por procedimiento abierto mediante subasta a la empresa Cyopsa-Sisocia, S.A., por el precio de 418.879,31 Euros y 67.020,69 Euros correspondientes al Impuesto de Valor Añadido.

Segundo.- Notificar la adjudicación provisional a todos los candidatos que no han resultado adjudicados.

Tercero.- Notificar y requerir a la entidad Cyopsa-Sisocia, S.A., adjudicatario provisional del contrato, para que presente, dentro de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante, la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar, así como constituir la garantía definitiva.

Cuarto.- Publicar la adjudicación provisional del contrato mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y en el Perfil de Contratante.

Quinto.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se de cuenta al Pleno para resolver al respecto.

VIII.- ENCOMIENDA DEL SERVICIO INTEGRAL DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS AL CONSORCIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MEDIOAMBIENTALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO.

El Señor Alcalde eleva al Pleno propuesta de encomienda del Servicio Integral de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos al Consorcio de Servicios Públicos Medioambientales de la Provincia de Toledo, según acuerdo inicial adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 9 de octubre de 2008, ante el problema con que se encuentra el municipio para resolver el servicio de lavado de contenedores, anteriormente prestado por empresa privada, la cual ha desistido de realizarlo por falta de interés empresarial en el mismo. Tras haber solicitado al Consorcio Provincial de Servicios Públicos Medioambientales la prestación de ese servicio, esta entidad manifiesta la imposibilidad de acceder a dicha prestación con carácter independiente, dado que la Ordenanza Reguladora del Servicio vigente no lo permite, si no está incluido dentro del denominado Servicio Integral.

Dicho Servicio Integral incluye la prestación de un conjunto de Servicios, de manera inseparable, tales como:

- Recogida de residuos sólidos urbanos.
- Recogida de la fracción selectiva de residuos (vidrio, papel-cartón, envases, pilas).
- Mantenimiento y reposición de contenedores.
- Lavado de contenedores.
- Instalación de contenedores de recogida selectiva.

En definitiva, el Consorcio manifiesta que para poder realizar el Servicio de Lavado de Contenedores, es imprescindible que el Ayuntamiento le encomiende la prestación del Servicio Integral en su conjunto.

El Señor Alcalde explica que el 98 por 100 de los municipios de la provincia tienen encomendado el Servicio al Consorcio. Sólo las grandes ciudades lo tienen concedido a empresas privadas, por el tiempo establecido en la concesión.

Por otro lado explica el Señor Alcalde, el traspaso del Servicio debe hacerse en bloque, en su conjunto, con todos sus medios materiales y personales, por lo que los dos trabajadores adscritos al servicio pasarán a depender de la nueva entidad prestadora, en iguales o mejores condiciones que las que tienen en la actualidad. Para ello, en el oportuno convenio que habrá de firmarse con el Consorcio, se establecerán las salvaguardas necesarias para que el personal pueda seguir prestando sus servicios en la misma zona geográfica y no sufran ninguna merma, sino todo lo contrario, de sus derechos laborales.

Actualmente el coste del servicio integral fluctuaba en torno a 61,00 euros por tonelada tratada. Así mismo, dice el Sr. Alcalde que se han hecho los cálculos oportunos y considera que el coste se mantendrá más o menos como en la actualidad, o incluso más bajo, porque incluye la reposición de los contenedores.

La recogida se realizaría 6 días a la semana, de lunes a sábado.

Don Ramón Pastrana Iglesias pregunta si se va a respetar la voluntad del trabajador, para el caso de que no desee ser cedido.

El Señor Alcalde contesta diciendo que el traspaso del servicio debe hacerse en bloque, si bien podrá estudiarse su posible reubicación, en su caso.

Sometida la propuesta de encomienda del Servicio Integral de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos al Consorcio Provincial de Servicios Medioambientales, el Pleno acuerda por unanimidad aprobarla.

IX.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 16 DE LAS NN.SS., DE USOS AUTORIZADOS EN EL SUELO NO URBANIZABLE CON LA INCLUSION DE LAS ENERGIAS RENOVABLES.

Una vez realizado el trámite de concertación interadministrativa y de exposición pública del expediente de Modificación Puntual nº 16 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento

Municipales, relativa a los usos autorizados en el suelo no urbanizable, con la inclusión de las energías renovables, se eleva al Pleno de la Corporación la propuesta de aprobación inicial de este expediente con el fin de que pueda remitirse, tal como establece el Texto Refundido de la L.O.T.A.U., a la Consejería de Ordenación del Territorio a fin de que ésta emita, tras el oportuno informe técnico, su aprobación definitiva.

En consecuencia, el Pleno acuerda por unanimidad aprobar inicialmente el expediente de Modificación nº 16 de las NN. SS. y remitirlo a la Consejería de Ordenación del Territorio solicitando su aprobación definitiva.

X.- SOLICITUD A LA CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y VIVIENDA DE LA APROBACION DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACION PUNTUAL Nº 14 DE LAS NN.SS., SOBRE RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS NO URBANIZABLES ESPECIALMENTE PROTEGIDOS FRENTE A LA EDIFICACIÓN POR URBANOS CONSOLIDADOS EN ZONA DE ORDENANZA DE DESARROLLO URBANO SITUADOS AL ESTE DEL CASCO URBANO.

Dado que con fecha 12 de Diciembre de 2.007, el Ayuntamiento de Los Yébenes dirigió escrito a la Consejería de Ordenación del Territorio recabándole formalmente la emisión del informe a que hace referencia el Artículo 134.1 del Reglamento de Planeamiento sobre “Reclasificación de Terrenos no urbanizables especialmente protegidos frente a la edificación, por urbanos consolidados en zona de ordenación de desarrollo urbano, situados al este del casco urbano, y habiendo transcurrido ampliamente el plazo establecido en el Artículo 134.2 del Decreto 248/2004, de 14 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de Junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, sin que la Consejería competente se haya pronunciado al respecto, el Pleno del Ayuntamiento, acuerda por unanimidad, requerir de nuevo al citado organismo autonómico para que resuelva sobre la aprobación definitiva del expediente.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Señor Alcalde levanta la sesión, siendo las veintidós horas y quince minutos, del día anteriormente mencionado, de todo lo cual yo, Secretario, doy fe.